



Bogotá D.C., 05 de septiembre de 2018

Doctor:  
**DAVID LEONARDO MONTAÑO GARCIA**  
Supervisor Contrato No. 050 de 2018  
Jefe Oficina Asesora Jurídica - OAJ  
AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS - ANH  
Avenida Calle 26 No. 59-65 Piso 2  
Ciudad

**Asunto:** complemento informe de actividades agosto de 2018, alcance radicado 20181400289392 id:313257 **Informe de Cumplimiento de Actividades No. 08 del mes de agosto de 2018 - Contrato 050 de 2018.**

Dando cumplimiento a mis obligaciones contractuales con la Agencia Nacional de Hidrocarburos, me permito complementar el Informe de Cumplimiento de Actividades No. 08 de 2018 del Contrato No. 050 de 2018, el cual corresponde a las actividades desarrolladas durante el periodo comprendido entre el 01 y el 31 de agosto de 2018;

Cualquier inquietud o información adicional al respecto quedo atento.

Cordialmente,

**MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES:**  
C.C. 91.354.439 de Piedecuesta (SS)  
Carrera 10 Nro. 7-75 – Piedecuesta (SS)  
Cel. 3153032013  
mario.carvajal@anh.gov.co

**COMPLEMENTO INFORME DE CUMPLIMIENTO DE ACTIVIDADES  
CONTRACTUALES**

---

**PERIODO DEL INFORME: del 01 de agosto al 31 de agosto de 2018**

**CONTROL DE LA EJECUCION:**

1. En qué consistió el apoyo brindado al Dr. SERGIO HERNANDEZ relacionado con el recurso interpuesto por FONADE, contra la resolución 289 de 2014. favor concretar los conceptos legales o actos administrativos emitidos. Por favor suministrar el número de radicado y fecha.

El recurso de reposición fue interpuesto por el doctor JHON JAIRO SALAZAR G. con C:C: 79.899.764 de Bogotá y T.P. 252627 del C.S. de la J. contra la resolución 237 de 26 de junio de 2018, expedida por la ANH, acto administrativo por medio del cual se liquidó de manera unilateral el convenio interadministrativo de Gerencia Integral de Proyectos N 289 de 2014, (214013 numeración FONADE), suscrito entre la Agencia Nacional de Hidrocarburos y FONADE.

El recurso fue interpuesto bajo el radicado 20184010236412 ID: 300040 de 23 de julio de 2018.

La respuesta a este recurso se encuentra en trámite, ya que el equipo de trabajo está a la espera de información solicitada a la vicepresidencia de contratos de hidrocarburos.

2. En el mismo sentido, se solicita concretar en qué consistió el apoyo realizado a la Dra. ZAIRA LOPEZ REY en la revisión del otrosí contrato 360 de 2018, favor concretar los conceptos legales o actos administrativos emitidos y aportar el número del Radicado y fecha.

Se realizó en conjunto con la doctora Zaira Eugenia Lopez la proyección y estudio de sustentación para modificación al contrato de prestación de servicios 360 de 2018 suscrito entre LILIANA BOTON GARCIA y la Agencia Nacional de Hidrocarburos.

Correo electrónico de 13 de agosto de 2018, enviado por la doctora Zaira Lopez.

Soporte: ID:308062 de fecha 16 de agosto de 2018.

3. En lo relacionado con el apoyo a los Doctores SERGIO HERNANDEZ y CLARA MUNEVAR por favor concretar los conceptos legales o actos administrativos emitidos respecto de comodatos, liquidaciones de convenios con FONADE Y PNUD. Se solicita aportar los números de comodatos y los contratos a los cuales se revisó la liquidación. Se solicita aportar los radicados y fechas de los mismos.

En mesa de trabajo realizada el día 21 de agosto de 2018 en compañía de los doctores SERGIO HERNANDEZ, LA DRA CLARA MUNEVAR Y DIANA CASTILLO, tal y como consta en el acta de dicha reunión en la cual se acordó realizar el proyecto de acto administrativos de comodatos. En ese aspecto se socializaron la minuta de actos administrativos a proyectar en los siguientes convenios:

Convenio 171 de 2012 firmado entre ANH- INVEMAR - Anderson Joaquin Sanchez Ruiz

Convenio 262 de 2012 firmado entre ANH- INVEMAR - Renzo Mauricio Gomez Rodriguez

Convenio 188 de 2014 firmado entre ANH- INVEMAR - Diana Catherine Castillo Bermudez

Convenio 290 de 2015 firmado entre ANH- INVEMAR - Sergio Augusto Hernandez Moreno

Convenio 224 de 2013 firmado entre ANH- ANLA - Clara Faczuly Munevar Amezquita. Dentro de la minuta propuesta y trabajada se establecen los elementos básicos necesarios para este tipo de contratación así:

(...)

“..POR MEDIO DE LA CUAL SE JUSTIFICA UNA CONTRATACIÓN DIRECTA PARA ENTREGAR UNOS BIENES EN COMODATO  
EL VICEPRESIDENTE ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO (E) DE LA AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS –ANH.

En uso de las facultades legales y constitucionales y en especial las conferidas por los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, la Resolución 636 de 2015, la Resolución 784 de 2016 y

#### CONSIDERANDO

Que de conformidad con lo estipulado en el Decreto 4137 de 2011, por el cual se cambia la naturaleza jurídica de la Agencia Nacional de Hidrocarburos, el objetivo de la ANH consiste en



"administrar integralmente las reservas y recursos hidrocarburíferos de propiedad de la Nación; promover el aprovechamiento óptimo y sostenible de los recursos hidrocarburíferos y contribuir a la seguridad energética nacional".

Que para el desarrollo de su objeto, la Agencia debe cumplir, entre otras, las siguientes funciones: "identificar y evaluar el potencial hidrocarburífero del país", "diseñar, evaluar y promover la inversión en las actividades de exploración y explotación de los recursos hidrocarburíferos, de acuerdo con las mejores prácticas internacionales", "diseñar, promover, negociar, celebrar y administrar los contratos y convenios de exploración y explotación de hidrocarburos de propiedad de la Nación, con excepción de los contratos de asociación que celebre Ecopetrol hasta el 31 de Diciembre de 2003, así como hacer el seguimiento al cumplimiento de todas las obligaciones previstas en los mismos" y "asignar las áreas para exploración y/o explotación con sujeción a las modalidades y tipos de contratación que la Agencia Nacional de Hidrocarburos -ANH adopte para tal fin."

Que el artículo 2.2.1.2.1.4.1., del Decreto 1082 de 2015, dispone que para que proceda el uso de la contratación directa, la entidad deberá expedir un acto administrativo de justificación de la contratación directa.

Que mediante Resolución No. 636 del 19 de agosto de 2015, el Presidente de la ANH delegó en los Vicepresidentes la competencia para la ordenación del gasto en asuntos contractuales (precontractual, contractual y postcontractual) sin consideración a la naturaleza, objeto del bien o servicio y fuente de financiación..." (...)

Se realizó mesa de trabajo, con el fin de **dar contestación al recurso que interpuso por el PNUD**, referente del acto administrativo, que **LIQUIDO UNILATERALMENTE EL ACUERDO DE COOPERACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA No.242 DE 2013**, suscrito entre la ANH y PNUD, cuyo objeto es: "Apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- en la estructuración e implementación de una estrategia territorial para la gestión sostenible y equitativa del sector hidrocarburos, a través del fortalecimiento de actores y la consolidación de escenarios participativos de planificación para el desarrollo humano, la superación de la pobreza y el cumplimiento de los ODM en las regiones", el cual en su parte resolutive se determinó entre otros:

**PRIMERO: LIQUIDAR UNILATERALMENTE EL ACUERDO DE COOPERACIÓN DE ASISTENCIA TÉCNICA Y FINANCIERA No.242 DE 2013** suscrito entre la ANH y PNUD, cuyo objeto es: "Apoyar a la AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS -ANH- en la estructuración e implementación de una estrategia territorial para la gestión sostenible y equitativa del sector hidrocarburos, a través del fortalecimiento de actores y la consolidación de escenarios participativos de planificación para el desarrollo humano, la superación de la pobreza y el cumplimiento de los ODM en las regiones".

**SEGUNDO: DECLARAR QUE NO EXISTEN SALDOS NI DINEROS A DEVOLVER A LA ANH**, teniendo en cuenta que, Outsourcing Administrativo y Financiero de la ANH (Consortio BDO ANH 2014) certificó que el día veintidós (22) de marzo de dos mil diecisiete (2017), se registró un ingreso por valor de **TRESCIENTOS CATORCE MILLONES CIENTO CUARENTA Y SEIS MIL PESOS CON CINCO CENTAVOS (\$314.146.843,05) M/CTE**, por concepto de recursos no ejecutados. Legalizados según Registro Contable No. 10303 de fecha veintisiete (27) de marzo dos mil diecisiete (2017).

**TERCERO: EL PROGRAMA DE LAS NACIONES UNIDAS PARA EL DESARROLLO -PNUD**, deberá retornar a la ANH los bienes adquiridos en el marco del Acuerdo de Cooperación de Asistencia Técnica y Financiera No. 242 de 2013 y sus Convenios Interadministrativos Derivados, para lo cual la

Vicepresidencia Administrativa y Financiera de la ANH, deberá adelantar las gestiones tendientes a la incorporación de los bienes en su inventario.

Agradeciendo la atención prestada;



**MARIO JOSE CARVAJAL JAIMES**

**C.C.91.354.439**

**Contratista.**